

Recibo original

26/03/24



Tlalpan, Ciudad de México, 13 de marzo de 2024
Folio No. 075/03/2024

C. ESTEFANA CORTES ANGELES

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio **SUAC-2702242455391**, de fecha 27 de febrero de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio ubicado [redacted]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	15	40	6	<p>Coordenadas UTM: X 475309 / Y 2131014</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y otras proyectadas hacia inmueble vecino, desarrollado en patio de predio a una distancia aproximada de 20cm de barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde y procurando equilibrar la copa.</p>
2	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	16	25+25	4.5	<p>Coordenadas UTM: X 475309 / Y 2131016</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y otras proyectadas hacia inmueble vecino, tronco codominante, uno de ellos a una distancia nula de barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, recordando</p>



					que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde y procurando equilibrar la copa.
3	Encino (Quercus rugosa)	17	30	8.5	Coordenadas UTM: X 475310 / Y 2131018 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia vía pública, cavidad en base de tronco con biodeteriorización, además de observarse reblandecimiento de suelo y sistema radical expuesto, comprometiendo estabilidad y anclaje de este. Se localiza patio de predio a una distancia nula de barda perimetral. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
4	Encino (Quercus rugosa)	14	30	6	Coordenadas UTM: X 475317 / Y 2131014 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta vigor medio, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia vía pública, reblandecimiento de suelo y sistema radical expuesto, comprometiendo estabilidad y anclaje de este. Se localiza patio de predio a una distancia nula de barda perimetral. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.					
Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:					
7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto					
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO					



Artículo 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

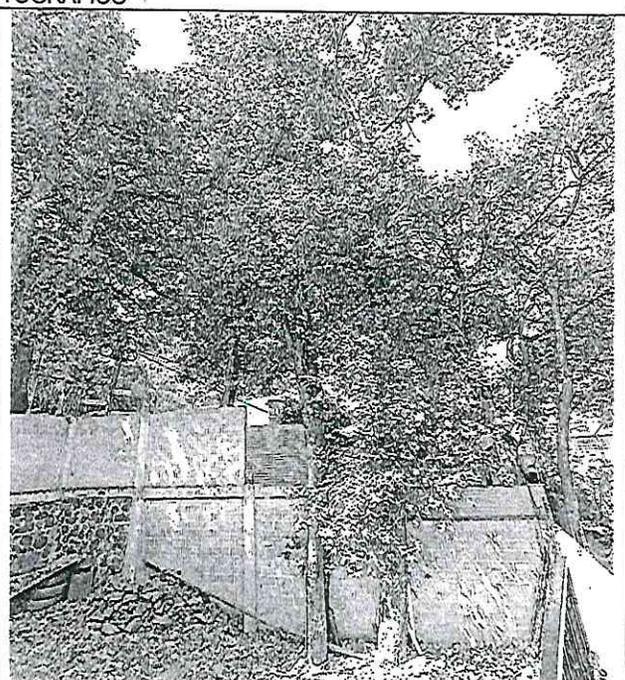
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

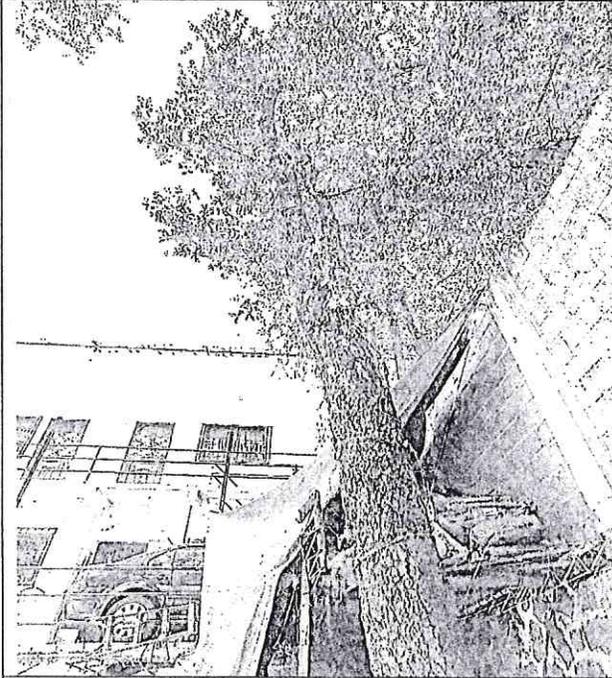
ARCHIVO FOTOGRAFICO



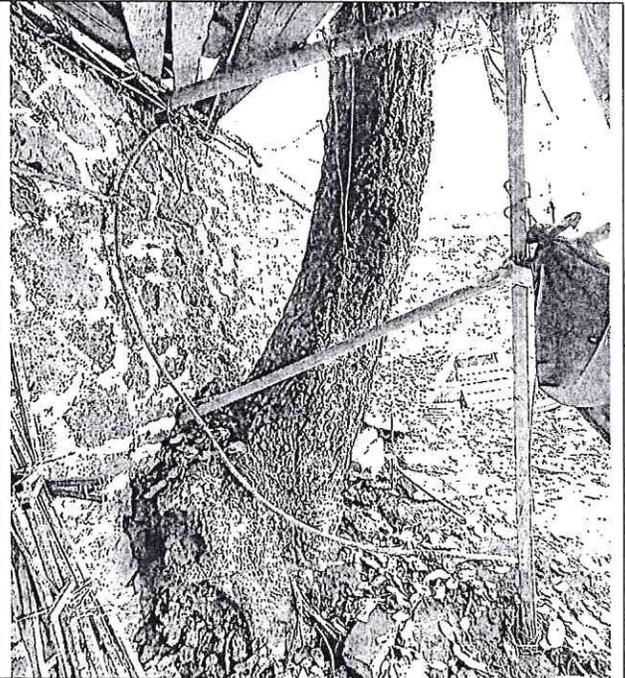
Árbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



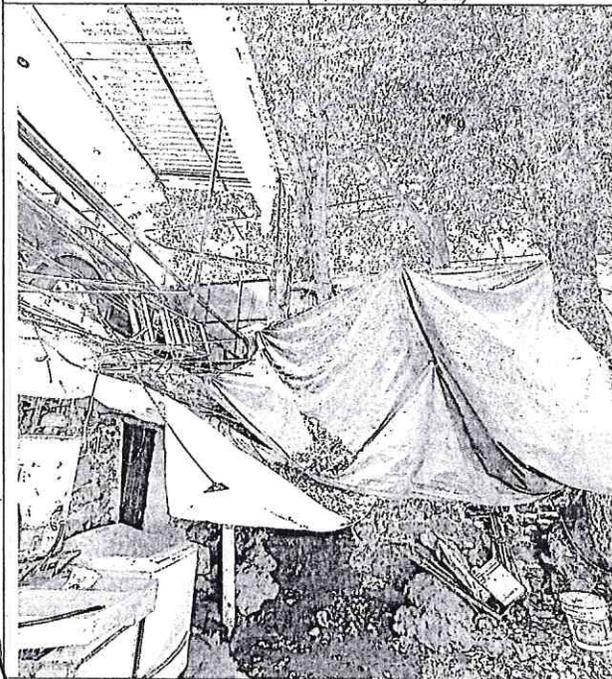
Árbol 2 Encino (*Quercus rugosa*)



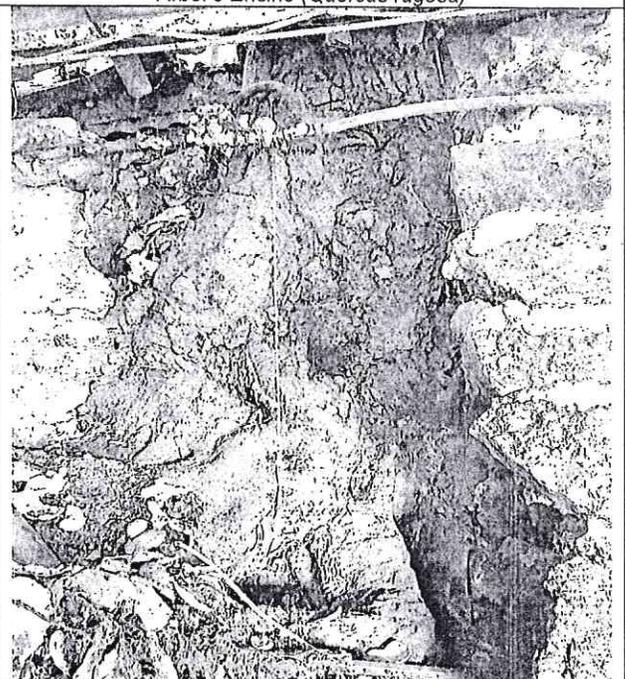
Árbol 3 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 3 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 4 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 4 Encino (*Quercus rugosa*)



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 2 (dos) Encino (*Quercus rugosa*) y DERRIBO de 2 (dos) Encino (*Quercus rugosa*) dentro de un predio ubicado en [REDACTED] de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

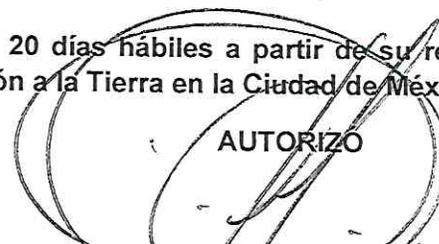
En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZO

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante., y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de marzo de 2024.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el **artículo 119** de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución**; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 075/03/2024**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-2702242455391**, en el cual se determinó **DERRIBO de 2 (dos) Encino (*Quercus rugosa*)** dentro de predio ubicado en [REDACTED] Tlalpan, Ciudad de México; el solicitante realiza la entrega de **2 (dos) árboles** de la especie Orquídea mexicana (*Bauhinia variegata*) ó **2 (dos) árboles** de la especie Calistemo rojo (*Callistemon speciosus*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

SOLICITANTE

Recibí
copra de
vale

[REDACTED]
ESTEFANA CORTÉS ANGELES

ELABORÓ

[Signature]
BIOL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

REGIBIÓ
Por parte de la Alcaldía

[Signature]
Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la vista, inspección y dictaminación de arbitraje para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio/transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/trasparencia.html>. Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO								
OTROS DERECHOS.								
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO						
RFC : COAE750816 FOLIO : ART 248		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>373.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>\$ 373.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	373.00	TOTAL A PAGAR	\$ 373.00
CONCEPTO	IMPORTE							
DERECHOS	373.00							
TOTAL A PAGAR	\$ 373.00							

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001924911BF9N03

Cadena Original :
Sello Digital :



Vigencia: 2024-03-26

CONTRIBUYENTE

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

26/03/2024

01:03



CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
<p>HORA FECHA 01:33:14S 26/03/2024 8503 059801 4254 77231001924911BF9N03 CONSECUTIVO: 13314S 801R FINANZAS CDMX ENT CIERTE 05/11/20</p>	
LÍNEA DE CAPTURA	
77231001924911BF9N03	

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
DERECHOS	373.00
<p>MONTO 4373.00 4373.00 05/28</p>	
TOTAL A PAGAR	\$ 373.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Plaza : 01 - MÉXICO D.F.

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

26/03/2024

01:03

DOEEA 0202
LCP5AA 0018

Folio:
SUAC-2702242455391
Fecha Solicitud:
2024-02-27

Ubicación:
TLALPAN. Código Postal: 14737

Referencias del lugar:
ENTRE LAS CALLES CHABACANO Y VISTAS DEL PEDREGAL

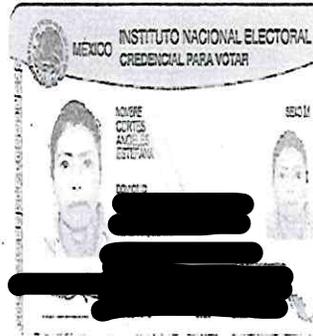
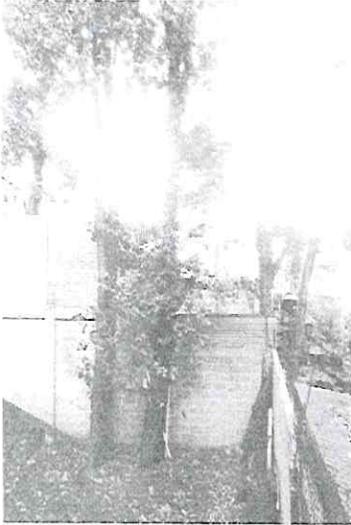
Documentos e imágenes cargadas:

Ciuto: 075/03/2024
13/Marzo/2024

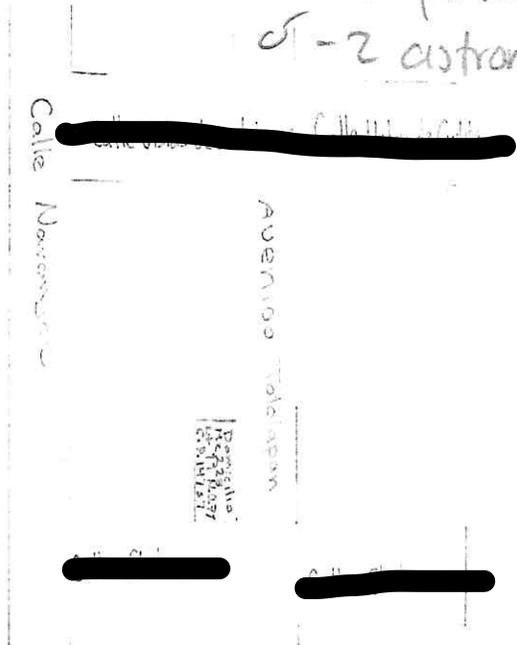
Doc 1

Origen:
Usuarios SUAC Dependencia
Solicitante:
ESTEFANIA CORTES ANGELES
Correo Electrónico:
Número Celular:

Descripción de la solicitud:
VIA CESAC TLALPAN SOLICITA LA AUTORIZACION PARA EL DERRIBO DE 3 ARBOLES EN EL INTERIOR DEL PREDIO. CC



4 - 2 podas
- 2 de mbois
- 2 pata de vaca
5 - 2 astronomicas



**VISITA DOMICILIARIA PARA TRÁMITE DE
PODA, DERRIBO, TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN PREDIOS PARTICULARES**

Tlalpan, Ciudad de México, a 13 de Unu del 2024.

A través de este medio, se notifica a Aracelia López Angeles de la visita realizada al interior del predio particular ubicado en [REDACTED] (TEL. [REDACTED]), en atención a la solicitud ingresada con **SUAC-2707242955391** de fecha 7/10/2024 para la **EVALUACIÓN** del arbolado.

Así mismo, hago de su conocimiento que en 7 a 10 días hábiles posteriores a la visita deberá comunicarse al tel. **55-5483-1500 Opción 2 ext. 6809**, a efecto de informarle del resultado de la evaluación realizada, o en su caso, acudir a las oficinas ubicadas en **San Fernando No. 84, esq. Madero 1° piso, Tlalpan Centro**.

En caso de la **AUTORIZACIÓN** correspondiente de **PODA, DERRIBO o TRASPLANTE DE ÁRBOLES**, en predios particulares, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Pagar ante la tesorería de la Ciudad de México, la cuota correspondiente por la autorización de poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes particulares, con fundamento al **Artículo 254 del código fiscal de la CDMX vigente (concepto por poda o derribo)**, monto **\$373.00 (trescientos setenta y tres pesos)**.
2. En caso de la autorización de derribo (s) realizara la **RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES** de acuerdo al numeral 9 de la **NADF-001-RNAT-2015**, que a la letra dice: *"En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad correspondiente"* de acuerdo con las características establecidas en la tabla 3 del numeral mencionado (Altura: 3m, Cepellón: 40cm, Diámetro de tronco medido a 3cm del cuello de la raíz y copa o cobertura de 70cm) que se deberá de entregar en las instalaciones de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico, ubicada en Avenida San Fernando No. 84, esq. Madero 1° piso, Tlalpan Centro**.
3. Si el arbolado se encuentra al interior de **Fraccionamiento, Condominio, o Unidad Habitacional, Empresas Privadas** con **ACCESO CONTROLADO**, los trabajos deberán realizarse **POR PARTE DEL SOLICITANTE**; en el entendido de que, la Alcaldía **NO** está facultada para realizar trabajos al interior de predios particulares, su marco de actuación en materia de arbolado está circunscrito a **ESPACIOS PÚBLICOS**.
4. De acuerdo a la **NADF-001-RNAT-2015** en su numeral 5.10.5 que a la letra dice: *"El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como la acreditación vigente del podado emitida por la Secretaría de Medio Ambiente, a efecto de evitar trabajos inadecuados que perjudiquen la estructura del arbolado"*.
5. En caso de que el arbolado se ubique en **predio ajeno al solicitante, deberá entregar carta anuencia vecinal o consentimiento por escrito del dueño o propietario del predio**, para realizar el trámite correspondiente.
6. De encontrarse el arbolado en **vía pública**, la solicitud se canalizará a la Dirección General de Servicios Urbanos para que resuelva la procedencia o no de la autorización.
7. Conforme al Numeral 7.4.4. **Derribo de árboles por obra pública y privada de la NADF-001-RNAT-2015**, las solicitudes de derribo de arbolado por **Obra Pública o Privada** que requiera de la autorización en materia de impacto ambiental, deberán dirigir sus solicitudes ante la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)** ubicada en Plaza de la Constitución # 1, 3er piso, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc.
8. Las solicitudes de poda o trasplante de arbolado en **Suelo de Conservación o en Áreas Naturales Protegidas o zonas colindantes con ellos**, se deberá tramitar autorización ante la **Comisión de Recursos Naturales (CORENADR)**, conforme al Art. 36 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

[Firma]
Loz Adriana Caballero
RECIBÍ VISITA DE EVALUACIÓN
(NOMBRE Y FIRMA)

[Firma]
Biól. Gabriela Rojas
REALIZÓ VISITA DE EVALUACIÓN
(NOMBRE Y FIRMA)



DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

DOCUMENTO INFORMATIVO

En caso de derribar un árbol sin la autorización correspondiente, incurrirá en un delito ambiental tipificado en el Código Penal para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México):

ARTÍCULO 345 BIS. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días de multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles. Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando uno a (sic) más de las conductas descritas en el párrafo anterior se desarrollen en un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

¡¡¡CUIDADO!!!

LA ALCALDÍA

NO REALIZA TRABAJOS AL INTERIOR DE PREDIOS PARTICULARES.

NO ENVÍA PERSONAL A DOMICILIOS PARTICULARES PARA REALIZAR TRABAJOS DE PODA O DERRIBO, NI CUADRILLAS PARA EJECUTAR ESTOS TRABAJOS.

NO RECIBE DINERO EN EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA.

UNA VEZ QUE LA VISITA PARA DICTAMINACIÓN SEA REALIZADA, RECIBIRÁ UN CORREO DE NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE SU SOLICITUD POR PARTE DEL SISTEMA SUAC. POR LO TANTO, DEBERÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO O BIEN, PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA VERIFICAR EL ESTATUS DE SU TRÁMITE.

FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO

FOLIO

FECHA DE EVALUACIÓN: DÍA 13 MES 03 AÑO 2024

INMUEBLE: PÚBLICO () PRIVADO (X)

NO. CONSECUTIVO	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA DE ARBOL (M)	DIÁMETRO DE TRONCO (CM)	DIÁMETRO DE COPA (M)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO			OBSERVACIONES
													PODA	DERRIBO	TRASPLANTE	
1	Encino Quercus rugosa 475309/2131014	patio de predio a unq	distancia aprox. de 20cm / 5m de borde perimetral	15m	40cm	6+6 = 6	Buena	Buena	de 10 a 12	de 5 a 10	-	-	✓	✓	✓	redes de riego en el espacio
2	Encino Quercus rugosa 475309/2131016	patio de predio a unq	distancia aprox. de 20cm / 5m de borde perimetral	16m	25+25	5+9 = 4.5	Buena	Buena	de 10 a 12	de 5 a 10	-	-	✓	✓	✓	franco. codominante
3	Encino Quercus rugosa 475310/2131078	patio de predio a unq	distancia aprox. de 20cm / 5m de borde perimetral	17m	30cm	8+9 = 8.5	Mediana	Mediana	de 10 a 12	de 5 a 10	-	-	✓	✓	✓	Base de franco con piróclasticidad
4	Encino Quercus rugosa 475312/2131014	patio de predio a unq	distancia aprox. de 20cm / 5m de borde perimetral	14	30cm	6+6 = 6	Buena	Buena	de 10 a 12	de 5 a 10	-	-	✓	✓	✓	Sistema radical expuesto.

DICTAMINADOR: BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ

 NO. DE ACREDITACIÓN: 253 VIGENCIA: Oct 2024
 Av. San Fernando No. 84 Esc. Madero, Col. Tlalpan Centro
 Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Tel: 54631500 Ext. 6809

